

Nº 767 /

Casablanca, **01 ABR. 2009**

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de propaganda móvil en la comuna, con motivo de las actividades deportivas organizada por la municipalidad.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la Ilustre Municipalidad con don **HUGO VELIZ VELIZ**, cédula de identidad Nº 4.656.139-2, para propaganda móvil en la comuna, con motivo de las actividades deportivas organizada por la municipalidad, por la suma única y total de \$ 88.888 impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Relaciones Pública estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Secretario Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitario - Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico



JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril de 2009 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **HUGO VELIZ VELIZ**, cédula de identidad N° 4.565.139-2, con domicilio en Casablanca, Pasaje Santa Bárbara S/N, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador que preste sus servicios de propaganda móvil en la comuna , con motivo de las siguientes actividades deportivas organizadas por la municipalidad :

Campeonato de rayuela

Torneos de Fútbol, Voleivol adultos.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 88.888.- Impuesto Incluido, pagaderos por períodos mensuales vencidos, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Secretario Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del día 01 de abril del año 2009 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2009, por 16 horas mensuales , las que serán distribuidas en el mes según las actividades programadas.

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituye óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. El prestador asumirá toda retribución pecuniaria para el personal que preste servicios en las tareas reseñadas precedentemente.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


HUGO VELIZ VELIZ

